Consejo Nacional
de la Cultura y
las Artes
GGS/BBJ/DGE

APRUEBA ANEXO MODIFICATORIO DE CONVENIO FOLIO 210373 CELEBRADO CON FECHA 30 DE JUNIO DE 2017 ENTRE ESTE CONSEJO E ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE VIÑA DEL MAR EN EL MARCO DEL CONCURSO PÚBLICO LÍNEA DE FOMENTO A LA LECTURA CONVOCATORIA 2016 DEL FONDO NACIONAL DE FOMENTO DEL LIBRO Y LA LECTURA.

EXENTA Nº 775

Valparaíso, 14 AGO. 2017

VISTO

Lo dispuesto en la Ley Nº 19.891, que crea el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes; el Decreto con Fuerza de Ley Nº 1/19.653, de 2001, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Nº 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley Nº 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.175 que establece la Orgánica Constitucional Sobre Gobierno y Administración Regional; en la Ley 20.882, que aprueba el Presupuesto para el Sector Público año 2016; en la Resolución N° 268, de 2013, de este Servicio, que delega facultades en funcionarios que indica; en la Resolución Nº 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República; en la Resolución Exenta N° 1191, de 2015, que aprobó las bases del concurso Público; en la Resolución Exenta N° 009, de 2016, del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, que fija la selección de proyectos para ser financiados con recursos del Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura, Ámbito Nacional de financiamiento; en la Resolución Exenta N° 242, de 2016, de esta Dirección Regional que aprueba convenio de ejecución de proyecto Folio N° 210373, dictada en el marco del concurso público convocatoria 2016 de la Línea de Fomento a la lectura, del Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura, del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes; Memorándum N°462, del 2017 de la Coordinadora de Fondos Concursables.

CONSIDERANDO

Que la Ley N° 19.227, de 1993, del Ministerio de Educación, crea el Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura, destinado a financiar proyectos, programas y acciones de fomento del libro y la lectura.

Que para cumplir con dichos objetivos la Ley N° 19.227 le entrega al Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, la administración del Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura.

Que de acuerdo al artículo 6 de la Ley N° 19.227, es función del Consejo Nacional del Libro y la Lectura convocar anualmente a los concursos públicos, por medio de una amplia difusión nacional, sobre bases objetivas, señaladas previamente en conformidad al artículo 4 de la norma mencionada, para asignar los recursos del fondo y resolverlos.

Que en cumplimiento de sus atribuciones, este Consejo convocó al Concurso Público del Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura, Convocatoria 2016, Línea de Fomento a la lectura, modalidad de Iniciativas de Fomento Lector, cuyas bases fueron aprobadas por Resolución Exenta Nº 1191, de 2015, del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes.

Que en aplicación del procedimiento concursal, ejecutadas las etapas de admisibilidad, evaluación y selección, mediante Resolución Exenta N° 009 de 2015, del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, se fijó la selección de proyectos para ser financiados con recursos del Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura, en el concurso individualizado en el considerando precedente.

Que entre los proyectos seleccionados se encuentra el Proyecto Folio N° 210373, cuyo Responsable es I lustre Municipalidad de Viña del Mar, procediéndose con fecha 03 de febrero de 2016 a la suscripción del respectivo convenio de ejecución, el cual fue aprobado por Resolución Exenta N° 242, de 2016, de esta Dirección Regional.

Que el Responsable con fecha 15 de junio de 2016, 28 de abril de 2017 y 28 de junio de 2017 presentó ante esta Dirección Regional solicitudes para modificar el convenio ya referido, las cuales fueron revisada por esta autoridad quien estimó pertinente lo solicitado.

Que en atención a que todas las solicitudes guardan identidad sustancial en cuando a su fondo, se acumularan y resolverán conjuntamente a través del presente acto, en virtud de lo dispuesto en el Art. N° 33 de la Ley 19.880.

Que en mérito de lo anterior con fecha 30 de junio de 2017, se procedió a la respectiva suscripción del anexo modificatorio, correspondiendo dictar el acto administrativo, por lo que

RESUELVO

ARTÍCULO PRIMERO: APRUÉBASE el anexo modificatorio suscrito con fecha 30 de junio de 2017 del Convenio de Ejecución del Proyecto Folio N° 210373, financiado por el Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura, Concurso Público Convocatoria 2016, en la Línea de Fomento a la lectura, el cual viene a extender el plazo de término del convenio hasta el 01 de septiembre de 2017. En virtud de las fechas, esta modificación comprenderá las solicitudes de prórroga de fecha 15 de junio de 2016 y 28 de abril de 2017. Así por tanto, el texto del anexo modificatorio es el siguiente:

ANEXO MODIFICATORIO

CONVENIO DE EJECUCIÓN DE PROYECTO

FONDO NACIONAL DE FOMENTO DEL LIBRO Y LA LECTURA

LINEA DE FOMENTO A LA LECTURA

MODALIDAD INICIATIVAS DE FOMENTO LECTOR

CONVOCATORIA 2016

[redacted]

PRIMERO: ANTECEDENTES GENERALES. El presente anexo modificatorio de convenio de Ejecución de Proyecto se suscribe en el marco de la Convocatoria 2016 de la Línea de Fomento a la Lectura, modalidad iniciativa de fomento lector, del Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura, convocado por el CNCA, mediante Resolución Exenta Nº 1191 de 2015, que aprobó las bases de la indicada Convocatoria. En mérito de la selección del proyecto Folio No **210373** del RESPONSABLE, se suscribió entre los comparecientes con fecha 03 de febrero de 2016 el respectivo convenio de ejecución de proyecto, el cual fue aprobado por Resolución Exenta N° 242, de 01 de marzo de 2016, de esta Dirección Regional. El RESPONSABLE con fecha 28 de junio de 2017 presentó ante esta Dirección Regional solicitud de modificación del convenio ya individualizado. En efecto, la modificación solicitada consiste en prórroga para entrega del informe final financiero y de actividades. Dicha solicitud fue revisada por esta autoridad regional, quien estimó que la modificación requerida se autoriza en virtud de la correcta realización del proyecto por lo que de conformidad con lo establecido en la cláusula quinta del convenio ya referido se suscribe el presente instrumento.

SEGUNDO: MODIFICACIÓN. El proyecto individualizado en la cláusula precedente, será modificado en el siguiente sentido: se autoriza prórroga para la entrega del informe final financiero y de actividades hasta el día viernes 01 de septiembre de 2017. De conformidad con lo que consta en la solicitud de fecha 28 de junio de 2017 del RESPONSABLE, documento que forma parte integrante del presente instrumento.

TERCERO: Se deja constancia que en caso que la modificación materia de este instrumento consista en la prórroga de la ejecución del proyecto, el RESPONSABLE cumple en este acto con la obligación de renovar la caución entregada para la suscripción del convenio de fecha 03 de febrero de 2016. Lo anterior no regirá en caso que el RESPONSABLE sea un servicio público.

CUARTO: ALCANCE DE LA MODIFICACIÓN. En todo lo no modificado expresamente por este instrumento, rigen plenamente los términos del convenio de ejecución celebrado entre las mismas partes con fecha 03 de febrero de 2016, y aprobado por Resolución Exenta N° 242, de 01 de marzo 2016, de esta Dirección Regional.

QUINTO: PERSONERÍA. El presente convenio se redacta en 5 (cinco) cláusulas y se suscribe en tres ejemplares de igual fecha, tenor y valor legal, quedando 1 (uno) en poder del RESPONSABLE y 2 (dos) en poder del CNCA.

La personería de don Guillermo Gándara Soto para comparecer en representación del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, consta de Resolución N° 018, de 2017 y de Resolución N° 268, de 2013, ambas del CNCA. La personería de Virginia María del Carmen Reginato Bozzo, para comparecer en representación del RESPONSABLE consta de Sentencia de Proclamación de Alcaldes, suscrita en Tribunal Electoral Regional de Valparaíso, con fecha 01 de Diciembre de 2016.

Previa lectura, firman en señal de aceptación,

GUILLERMO GÁNDARA SOTO

DIRECTOR REGIONAL(S)

REGIÓN DE VALPARAÍSO

CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES

I. MUNICIPALIDAD DE VIÑA DEL MAR

REPRESENTANTE LEGAL

RESPONSABLE DEL PROYECTO

ARTÍCULO SEGUNDO: ADÓPTENSE por esta Dirección Regional, las medidas necesarias para adjuntar un ejemplar de la presente resolución totalmente tramitada, tanto al original de la Resolución Exenta N° 242, de 2016, de este Servicio, como a todas sus copias, hayan sido éstas distribuidas o no en los distintos Departamentos de este Servicio.

ARTÍCULO TERCERO: Una vez que se encuentre totalmente tramitada, **publíquese** la presente resolución en el sitio electrónico de Gobierno Transparente del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, por esta Dirección Regional, en la tipología "Convenios de Ejecución de Proyectos" en la categoría "Actos con efectos sobre terceros" de la sección "Actos y Resoluciones", a objeto de dar cumplimiento con lo previsto en el artículo 7º de la Ley Nº 20.285 sobre Acceso a la Información Pública y en el artículo 51 de su Reglamento. Asimismo, y en cumplimiento de la Ley Nº 19.628 sobre Protección de la Vida Privada, omítanse, por esta Dirección Regional, los datos personales del responsable que contenga esta resolución para el sólo efecto de su publicación en el sitio electrónico de Gobierno Transparente.

ANÓTESE

NÉLIDA POZO KUDO
DIRECTORA REGIONAL DE VALPARAÍSO
CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES

DISTRIBUCIÓN:
- Unidad de Fondos Concursables CRCA (original)
- Unidad de Administración y Finanzas CRCA (original)
- Archivo Regional CRCA (original)
- Suscriptor de Convenio.

Consejo Nacional
de la Cultura y
las Artes

ANEXO MODIFICATORIO
CONVENIO DE EJECUCIÓN DE PROYECTO
FONDO NACIONAL DE FOMENTO DEL LIBRO Y LA LECTURA
LINEA DE FOMENTO A LA LECTURA
MODALIDAD INICIATIVA DE FOMENTO LECTOR
CONVOCATORIA 2016

[redacted]

PRIMERO: ANTECEDENTES GENERALES. El presente anexo modificatorio de convenio de Ejecución de Proyecto se suscribe en el marco de la Convocatoria 2016 de la Línea de Fomento a la Lectura, modalidad iniciativa de fomento lector, del Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura, convocado por el CNCA, mediante Resolución Exenta Nº 1191 de 2015, que aprobó las bases de la indicada Convocatoria. En mérito de la selección del proyecto Folio No **210373** del RESPONSABLE, se suscribió entre los comparecientes con fecha 03 de febrero de 2016 el respectivo convenio de ejecución de proyecto, el cual fue aprobado por Resolución Exenta N° 242, de 01 de marzo de 2016, de esta Dirección Regional. El RESPONSABLE con fecha 28 de junio de 2017 presentó ante esta Dirección Regional solicitud de modificación del convenio ya individualizado. En efecto, la modificación solicitada consiste en prórroga para entrega del informe final financiero y de actividades. Dicha solicitud fue revisada por esta autoridad regional, quien estimó que la modificación requerida se autoriza en virtud de la correcta realización del proyecto por lo que de conformidad con lo establecido en la cláusula quinta del convenio ya referido se suscribe el presente instrumento.

SEGUNDO: MODIFICACIÓN. El proyecto individualizado en la cláusula precedente, será modificado en el siguiente sentido: se autoriza prórroga para la entrega del informe final financiero y de actividades hasta el día viernes 01 de septiembre de 2017. De conformidad con lo que consta en la solicitud de fecha 28 de junio de 2017 del RESPONSABLE, documento que forma parte integrante del presente instrumento.

TERCERO: Se deja constancia que en caso que la modificación materia de este instrumento consista en la prórroga de la ejecución del proyecto, el RESPONSABLE cumple en este acto con la obligación de renovar la caución entregada para la suscripción del convenio de fecha 03 de febrero de 2016. Lo anterior no regirá en caso que el RESPONSABLE sea un servicio público.

CUARTO: ALCANCE DE LA MODIFICACIÓN. En todo lo no modificado expresamente por este instrumento, rigen plenamente los términos del convenio de ejecución celebrado entre las mismas partes con fecha 03 de febrero de 2016, y aprobado por Resolución Exenta N° 242, de 01 de marzo 2016, de esta Dirección Regional.

QUINTO: PERSONERÍA. El presente convenio se redacta en 5 (cinco) cláusulas y se suscribe en tres ejemplares de igual fecha, tenor y valor legal, quedando 1 (uno) en poder del RESPONSABLE y 2 (dos) en poder del CNCA.

La personería de don Guillermo Gándara Soto para comparecer en representación del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, consta de Resolución N° 018, de 2016 y de Resolución N° 268, de 2013, ambas del CNCA. La personería de Virginia María del Carmen Reginato Bozzo, para comparecer en representación del RESPONSABLE consta

RECIBIDO 2017

Consejo Nacional
de la Cultura y
las Artes

de Sentencia de Proclamación de Alcaldes, suscrita en el Tribunal Electoral Regional de Valparaíso, con fecha 01 de Diciembre de 2016

Previa lectura, firman en señal de aceptación,

CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA
REGIÓN DE VALPARAÍSO
Director (s) Regional

GUILLERMO GÁNDARA SOTO
DIRECTOR REGIONAL(S)
REGIÓN DE VALPARAÍSO
CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES

I. MUNICIPALIDAD DE VIÑA DEL MAR
ALCALDE

I. MUNICIPALIDAD DE VIÑA DEL MAR
REPRESENTANTE LEGAL
RESPONSABLE DEL PROYECTO